

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar los gastos del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23 de Junio.)

**SS. N. N. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Núm. 1544

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Habiéndose consultado á esta Dirección general acerca del criterio que debe interpretarse el reglamento de Pesas y Medidas, respecto á si han de considerarse ó no como establecimientos obligados á tener surtido de pesas y medidas las administraciones subalternas y expendedorías de la Compañía arrendataria de Tabacos; y con objeto de que el servicio de aferición se haga con la mayor seguridad posible y evitar nuevas consultas, esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Que solamente las expendedorías de tabacos deben estar provistas de pesas y aparatos de pesar.

2.º Que dichos establecimientos tendrán, por lo menos, una balanza de cinco kilogramos de fuerza y una serie de pesas de latón de cuatro kilogramos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1901.—El Director general, Vicente L. Puigcerver.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1545

#### PESAS Y MEDIDAS

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, y en uso de las facultades que por el vigente reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Pozoblanco, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Julio, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público, oficinas ó establecimientos públicos ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal y todas las personas de Pozoblanco que, hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la oficina de Contrastación, que se establecerá durante los expresados días en dicha cabeza de partido, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer, para proceder á su contrastación; debiendo advertir que, según el reglamento, el surtido menor que debe tener todo establecimiento ó puesto de venta es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el doble litro al centilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior

y de metal, para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1, y una serie de 2 kilogramos formada por una pesa de 1 kilogramo y otra serie de un kilogramo dividido. Aparatos de pesar: dos balanzas ordinarias.

Al por mayor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el medio hectolitro hasta el doble decelitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal, para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria y además una balanza báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento en que tengan lugar compras ó ventas al por mayor y al por menor deberá estar surtido de las pesas, medidas y aparatos de pesar, ya expresados, para una y otra clase de comercio.

Cuando una misma persona ejerza diferentes profesiones ú oficios deberá proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

El dueño de varios establecimientos ó puestos diferentes, aunque se hallen en el mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido debido de pesas y medidas.

2.ª Terminada la contrastación en la cabeza de partido se continuará en el resto del partido judicial de Pozoblanco en el orden siguiente: Villanueva de Córdoba, Conquista, Torrecampo, Pedroche, Guijón, Dos Torres, Añora, Villanueva del Duque y Alcazarcejos.

3.ª Los que poseyeran pesas ó me-

didadas que no sean del sistema métrico decimal, los que no se hallen surtidos del número y clase debidos de pesas y medidas, los que cierren sus establecimientos ó se ausenten en la época de la contrastación sin dejar persona que les represente, ó los que negaren la entrada en sus establecimientos al funcionario que desempeñe el servicio, incurrirán en las penas y multas que señala el reglamento.

Las pesas, medidas y aparatos de pesar que no sean del sistema métrico decimal ó que aun siéndolo no fueren contrastadas, son ilegales y por lo tanto deberán caer en comiso.

4.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los establecimientos y puestos de venta de todas clases y por ínfimos que sean, en los que por la naturaleza del tráfico á que se dedican se necesite emplear pesas ó medidas, que existan en su jurisdicción, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

5.ª Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos, para la época de la contrastación, del surtido completo de las pesas y medidas que deben poseer, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones.

nes en ella contenidas, las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 22 de Junio de 1901.—El Gobernador, ALFONSO FLOREZ.

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1547

Don Mateo Marquez García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Abril próximo pasado se tomaron por el Ayuntamiento y Junta municipal los acuerdos que, en extracto, se consignan á continuación:

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero Moreno.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo el resumen de cobros y pagos realizados por la Alcaldía, durante el mes anterior.

Aprobar igualmente la distribución de fondos formada por el señor Alcalde para abonar las obligaciones de este Municipio, correspondiente al mes actual y á los anteriores.

Aprobar del propio modo los extractos formados por el Secretario de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Marzo próximo pasado y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la cuenta de gastos del material de oficinas, adquirido con destino para las de este Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año, y que se libren las 354'35 pesetas que importa del capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto.

Dada cuenta de la Real orden circular del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fecha 31 de Marzo último, dictando las disposiciones convenientes para que la rectificación del censo electoral se ejecute con la escrupulosidad debida, acordó el Ayuntamiento quedar enterado y que se preste á aquellas el debido cumplimiento.

Aprobar el informe de la Comisión de policía é inspector de obras del Ayuntamiento, trazando la alineación que debe darse á la fachada de la casa de don Antonio Félix Herrero Moreno, por virtud de la cual quedan en beneficio de la vía pública siete varas y media cuadradas, cuyo valor se estima en 30 pesetas.

Admitir la dimisión de encargado del reloj público á don José Lorenzo Peydro y nombrar para que lo sustituya á don Francisco Linares Martínez.

Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero Moreno.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la ordinaria anterior.

Aprobar asimismo el acta de la extraordinaria celebrada por la Junta municipal, el día de ayer, sobre condi-

ciones para subastar el servicio de alumbrado eléctrico.

Facultar al señor Alcalde para que designe el Comisionado que ha de hacer la presentación de mozos y entregar los documentos necesarios en la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba para la revisión de las exenciones de aquellos, correspondientes á los reemplazos del año actual y de los anteriores, por cuyo servicio se libraré á dicho Comisionado la suma de 50 pesetas.

Aprobar la relación de gastos menores, causados en estas Casas Consistoriales durante el primer trimestre del corriente año, y que se libren las 236'35 pesetas que importan del capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto.

Aprobar asimismo la relación de socorros concedidos á pobres transeuntes durante indicado trimestre y facultar al señor Alcalde para que libere las 4 pesetas que importa del capítulo 5.º, artículo 4.º del citado presupuesto.

Aprobar del propio modo la relación de premios concedidos á matadores de animales dañinos de este término, durante el primer trimestre del corriente año, y autorizar al señor Alcalde para que libere las 52 pesetas que importan del capítulo 3.º, artículo 5.º del presupuesto.

Aprobar asimismo la relación de jornales invertidos en las obras de reparación de caminos vecinales de esta villa, durante el mes de Marzo anterior, y que se libren por el señor Alcalde las 1210 pesetas que importan de los capítulos respectivos del presupuesto.

Aprobar igualmente la relación de gastos ocasionados en la adquisición del material necesario para la Academia de música, en el primer trimestre del año actual, y que se libren las 25 pesetas que importan del capítulo 4.º, artículo 6.º del presupuesto.

Aprobar del propio modo la cuenta de gastos ocasionados en las obras de reparación ejecutadas en el cuartel de caballos sementales de esta villa, en el mes actual, y que se libren por el señor Alcalde las 28 pesetas que importan del capítulo 6.º, artículo 1.º del citado presupuesto.

Aprobar asimismo la relación de jornales invertidos en las obras ejecutadas en la Escuela de párvulos de esta villa y facultar al señor Alcalde para que libere las 521'04 pesetas que importa del capítulo 10, artículo 8.º del presupuesto del año 1900.

Que con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º del citado presupuesto se libren 15 pesetas, importe de la suscripción de este Ayuntamiento al apéndice del Diccionario de Alcubilla en expresado año.

Abonar como cantidad alzada al Depositario de este Ayuntamiento la suma de 62'50 pesetas para pago de la reducción y conducción de caudales á la capital, durante el primer trimestre del corriente año.

Aprobar cuatro relaciones de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación de empiedros de

las calles de esta villa, ejecutadas durante los meses de Enero y Febrero últimos, y autorizar al señor Alcalde para que libere las 638'75 pesetas que importan del capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto.

Aprobar asimismo la cuenta que rinde el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, don Moisés Aguirre, respectiva al primer trimestre del corriente año, y autorizar al señor Alcalde para que formalice las operaciones que la misma comprende.

Aprobar del propio modo la que respectiva á expresado periodo rinde don Manuel Castroverde, apoderado de esta Corporación en Córdoba, y facultar al señor Alcalde para que formalice las operaciones comprendidas en aquella.

Autorizar á repetido señor Alcalde para que con cargo al capítulo 11 del presupuesto, libere las 19'50 pesetas que importan los gastos hechos en la legitimación y legalización del certificado del acuerdo autorizando al apoderado del Ayuntamiento en Madrid para retirar del Banco de España el depósito de títulos de la Deuda amortizable y constituir otro con los nuevamente emitidos; así como los ocasionados y satisfechos por derechos de custodia y conversión de referidos títulos.

Que se fije de plazo para admitir solicitudes pretendiendo alteración de la riqueza amillarada, hasta el día treinta del corriente mes, con el fin de que pueda formarse el apéndice en el plazo reglamentario.

Autorizar al señor Alcalde para que libere las cantidades siguientes:

Del capítulo 7.º, art. 4.º del presupuesto una peseta á que ascienden los dos socorros concedidos á detenidos en el Depósito municipal de esta villa en el mes de Febrero anterior.

Del capítulo 1.º, art. 7.º ciento treinta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, que importan los impresos adquiridos para el servicio de elecciones y rectificación del censo en el corriente año.

Del artículo 10 del citado capítulo sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, que importa la relación de impresos y demás efectos adquiridos para el teléfono municipal durante el primer trimestre del año actual.

Del capítulo 1.º, art. 9.º la suma de doscientas sesenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos que importan los impresos adquiridos para el servicio de Contribuciones y formación y reintegro del padrón de cédulas personales en el corriente año.

Y del capítulo 1.º, art. 6.º la suma de ciento treinta pesetas con sesenta y cinco céntimos que importan los gastos ocasionados en el servicio de quintas de este Ayuntamiento, en el año actual, según la relación presentada y aprobada por el Ayuntamiento.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero Moreno.

Se dió cuenta de las dimisiones presentadas de los cargos de Alcalde,

primer Teniente y Regidor Síndico, que han venido desempeñando en este Ayuntamiento don Antonio Félix Herrero, don Cayetano Martos y don Juan Martos Moreno, y admitidas que le fueron por la Corporación, se procedió en legal forma á hacer los siguientes nombramientos:

A favor de don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez de Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Para el de primer teniente fué designado don Cayetano Herruzo Moreno.

Para cubrir la vacante de segundo teniente de Alcalde que resulta por virtud del anterior nombramiento fué designado don Cayetano Martos Herruzo.

Para el cargo de Regidores Síndicos, vacantes por renuncia de don Juan Martos y nombramiento de Alcalde de don Bartolomé Demetrio Sánchez, fueron designados don Antonio Félix Herrero Moreno y don Bartolomé Redondo Romero.

Puestos todos en posesión de sus respectivos cargos, se acordó que sea una cada semana las sesiones que ha de celebrar este Ayuntamiento y que tengan lugar á las doce del día del Domingo.

Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión del ordinaria día 21

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sánchez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la ordinaria anterior.

Ratificar los acuerdos tomados en la extraordinaria celebrada el 18 de los corrientes.

Quedar enterado el Ayuntamiento de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por el señor Alcalde á favor de don Miguel Cobos Molinero, don Juan Gregorio Coletto, don Francisco Diaz Cantador y don José Sánchez Ruiz.

Admitir las dimisiones presentadas por don Juan Pedro Cabezas Higuera y don Martín Romero Pozo, de los cargos de Inspector de obras y perito auxiliar de la Junta pericial de este municipio, y nombrar para que cubran dichas vacantes á don José Yun Cabrera y don Antonio Yun Torralbo.

Dejar cesante del cargo de Director de la banda municipal de música á don Pedro Romero Vacas y nombrar para que ocupe dicho cargo á don Luis Ochoa Amor.

Nombrar recaudador de cédulas personales de esta villa en el corriente año, con el premio señalado por la Instrucción, á don Francisco Caballero Rojas, y que proceda á expender aquellas desde el día de mañana al 30 de Junio próximo.

Quedar enterado el Ayuntamiento de los resultados que ofrecen los arcos de fondos municipales y del Pósito, celebrados el día 18 del actual, y de las relaciones de deudores y acreedores al municipio en indicada fecha, y que por el señor Alcalde se hagan las gestiones é instruya los procedimientos necesarios para procurar hacer efectivos expresados créditos.

Que se examinen los libros de contabilidad de este municipio y si resultara no haberse abonado el reparto provincial sobre filoxera, respectivo á los años de 1888 á 1899 y 1900 se consignen en el primer presupuesto que se forme, como crédito reconocido, las 3.577'50 pesetas que reclama la Diputación provincial en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, fecha 9 de los corrientes.

Autorizar al señor Alcalde para que libre el importe de los suministros facilitados y que se faliciten á la parada de caballos sementales de esta villa en el corriente año, con sujeción al precio medio señalado por la Diputación provincial.

Ampliar el número de familias pobres que en el año actual han de disfrutar la asistencia Médico-farmacéutico gratuita, hasta el número de setecientos setenta y siete, y que empuen á utilizar la concesión el día 1.º de Mayo próximo.

Facultar al señor Alcalde para que dicte los bandos de policía y buen gobierno que estime necesarios para evitar las faltas que puedan cometerse en los establecimientos públicos de esta villa.

Socorrer con la suma de 10 pesetas mensuales á Alfonso Leal Moreno, de estos vecinos, para lactancia de su menor hijo, hasta que le corresponda figurar en la nómina de subvencionados por el Ayuntamiento con dicho objeto.

Autorizar al señor Alcalde para que dé las órdenes oportunas con el fin de que en los días 26 y 27 del actual se celebre una velada en la plaza de Luna, de esta población, en honor de Nuestra Señora de Luna, con motivo de traerse desde su santuario á esta villa.

Que con el fin de que la casa destinada á Ayuntamiento quede en buenas condiciones de higiene y ornato, se hagan las obras necesarias de encañe, empiedro y blanqueo general de aquella, cuyas obras se ejecutarán por el rematante de las ya terminadas en la misma si acepta, el presupuesto formado por el Inspector y Comisión de este Municipio, con la rebaja proporcional que se obtuvo en la subasta de aquellas, y siempre que no se presenten reclamaciones por el vecindario.

Que para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 60 de la ley Municipal, y con el fin de que todas las comisiones, de las cinco en que están divididos los servicios de este Ayuntamiento, tengan por Presidente al Concejal que desempeñe los cargos de Alcalde ó Tenientes, y Síndicos en su caso, se proceda á elegir en forma dichas comisiones, á cuyo fin fueron admitidas previamente las renunciaciones presentadas por todos los Concejales de los cargos que en las mismas han desempeñado.

Hechas las votaciones prevenidas resultaron elegidos los señores que á continuación se expresan, para cada una de las comisiones que se mencionan:

**Hacienda**

Presidente, D. Cayetano Martos Herruzo.

Vocales, D. Antonio Félix Herrero y D. Bartolomé Redondo Romero.

**Policía urbana y rural**

Presidente, D. Cayetano Herruzo Moreno.

Vocales, D. Pablo Bermudo Cantador y D. Miguel Sánchez Moreno.

**Mercados y puestos públicos**

Presidente, D. José Blanco Moreno.

Vocales, D. Francisco Mateo Cano Cañuelo y D. Bernardo Moreno Diaz.

**Beneficencia**

Presidente, D. Antonio Félix Herrero Moreno.

Vocales, D. Manuel García Gutiérrez, D. Juan Martos Moreno y D. Andrés Rico Justo.

**Pósitos**

Presidente, D. José Blanco Moreno.

Vocales, D. Bartolomé Redondo Romero y D. Francisco Mateo Cano Cañuelo.

Con lo cual se terminó la sesión.

**Sesión del día 28**

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sánchez.

Se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento del nombramiento hecho por el señor Administrador de Hacienda de la provincia, de peritos de la Junta pericial de esta villa para el cuatrienio de 1901 á 1904, á D. Miguel Blanco Moreno, D. José Morales Medina y D. Francisco Rivas Giménez, y suplente á D. Avelino Doctor Romero.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera el material necesario para las elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores, convocadas para el 19 del mes de Mayo próximo y 2 de Junio siguiente.

Y que asimismo se den por referido señor Alcalde las órdenes oportunas para que se reparen los atriles y faroles de la banda municipal de música de esta villa.

Con lo que se terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13 celebrada por la Junta municipal.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero Moreno.

Tuvo por objeto formar el pliego de condiciones para subastar el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, y la colocación de aparatos y farolas correspondientes al mismo, y cuya subasta se anuncia para el día 10 de Junio próximo.

Con lo cual se terminó la sesión.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente de orden del señor Alcalde, y con su visto bueno, en Villanueva de Córdoba á 6 de Mayo de 1901.—Mateo Marquez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Cayetano Herruzo.

**PROVINCIA DE CORDOBA**

**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**Año natural de 1900.-Ampliación**

Núm. 1548

**BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:**

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
1 Propios.....	10.315 96	8.853 80	>	1.462 16
2 Montes.....	"	"	>	"
3 Impuestos .....	100.773 93	104.282 35	3.508 42	"
4 Beneficencia.....	13.711 43	13.100 45	>	610 98
5 Instrucción pública.....	1.710 27	189 24	>	1.521 03
6 Corrección pública .....	31.654 96	36.194 64	4.539 68	>
7 Extraordinarios.....	2.863 10	2.044 13	>	818 97
8 Ampliación.....	"	64.746 31	64.746 31	>
9 Resultas.....	324 404 22	64.221 96	>	260.182 26
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.582.657 78	1.550.922 14	>	31.735 64
11 Reintegros .....	"	"	>	"
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>2.068.091 65</b>	<b>1.844.555 02</b>	<b>72.794 41</b>	<b>296.331 04</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento .....	84.826 15	81.397 06	>	3.429 09
2 Policía de seguridad.....	82.067 10	76.100 45	>	5.966 65
3 Policía urbana y rural.....	274.058 50	270.173 41	>	3.885 09
4 Instrucción pública.....	133.835 14	114.671 77	>	19.163 37
5 Beneficencia.....	57.440	54.798 96	>	2.641 04
6 Obras públicas .....	64.162 50	48.586 97	>	15.575 53
7 Corrección pública.....	71.113 64	57.988 89	>	13.124 75
8 Montes.....	"	"	>	"
9 Cargas .....	924.684 40	894.290 40	>	30.394
10 Obras de nueva construcción .....	35.000	31.945 52	>	3.054 48
11 Imprevistos.....	16.500	16.489 72	>	10 28
12 Ampliación .....	"	64.746 31	64.746 31	"
13 Resultas .....	1.176.943 95	117.676 52	>	1.059.267 43
14 .....	"	"	>	"
<b>TOTALES DE PAGOS .....</b>	<b>2.920.631 38</b>	<b>1.828.865 98</b>	<b>64.746 31</b>	<b>1.156.511 71</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>"</b>	<b>15.689 04</b>	<b>"</b>	<b>"</b>
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS...</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>

Córdoba 31 de Mayo de 1901.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, A. de Ariza.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

## CONTADURÍA

NUMERO 1457

RELACION de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el segundo trimestre de este año, liquidadas al 31 de Mayo de 1901:

PUEBLOS	1.º y 2.º trimes- tres de 1901.	Ampliación de 1900.	Semestre de 1899 900.	Año de 1898 & 99.	Años de 92 & 93 al 97 & 98.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	5.013 62	8.805 04	796 78	"	"	2.379 26
Aguilar	19.506 10	26.582 50	5.692 48	12.081 03	"	35.316 08
Alcaracejos	"	"	"	"	"	"
Almedinilla	1.509 48	"	"	"	283 75	"
Almodóvar	1.000	"	"	"	276 40	"
Añora	429 85	"	"	"	"	"
Baena	16.991 96	32.938 27	12.469 12	21.770 27	202 028 07	94.714 98
Belalcázar	5.163 36	2.515 22	"	"	3.570 13	"
Belmez	"	"	"	"	"	"
Benamejí	3.758	"	"	4.161 14	28.883 21	30.907 43
Blazquez	654 34	936 54	624 34	"	8 85	"
Bujalance	"	"	"	"	"	250
Cabra	17.054 46	22.145 67	10.241 24	17.236 99	188.709 09	84.947 32
Cañete de las Torres	2.501 76	"	"	"	"	"
Carcabuey	4.126 50	"	"	"	"	"
Carlota	3.612 34	4.184 34	"	"	"	3.964 26
Carpio	1.455 55	"	"	"	"	"
Castro del Río	13.850 78	7.047 56	2.673 78	3.810 61	101.707 06	65.938 50
Conquista	162 44	"	"	"	"	"
Córdoba	15.527 43	11.449 37	"	"	"	"
Dofia Mencía	2.866 02	"	"	"	1.400	"
Dos Torres	942 06	"	"	"	"	"
Encinas Reales	1.945 50	"	"	2.294 36	11.427 78	5.307 51
Espejo	1.500	"	"	"	905 03	"
Espiel	"	"	"	"	"	"
Fernan-Núñez	5.346 60	"	"	"	"	"
Fuente la Lancha	90 09	"	"	"	202 76	449 88
Fuente Obejuna	6.599 78	1.957 15	"	"	53.950 44	32.709 45
Fuente Palmera	1.566 60	"	"	"	"	"
Fuente Tójar	464 54	"	"	"	"	999 84
Granjuela	269 25	"	"	"	1.332 01	"
Guadalcázar	811 38	2.031 18	297 79	2.316 67	1.456 46	2.720 84
Guijo	222 03	"	"	"	1.122 92	763 01
Hinojosa del Duque	8.443 24	14.245 29	1.984 68	4.038 18	92.066 12	32.370 87
Hornachuelos	6.165 98	"	"	"	"	"
Iznájar	3.772 42	4.457 04	2.766 02	"	50.252 53	7.959 71
Lucena	22.880 09	30.944 92	8.270 28	34.823 62	287.836 77	275.781 60
Luque	3.166 62	4.137 05	"	"	46.344 59	87.120 34
Montalbán	2.602 76	3.945 73	703 34	4.821 58	24.878 93	12.423 24
Montemayor	3.695 62	"	"	"	"	1.051 96
Montilla	18.224 64	17.662 70	5.106 11	"	"	13.357 24
Montoro	7.441 54	"	"	"	"	"
Monturque	1.758 30	"	"	1.584 65	16.422 10	10.106 02
Nueva Carteya	604 13	"	"	"	"	"
Obejo	"	"	"	"	"	"
Palenciana	1.498 44	"	"	769 78	2.001 09	"
Palma del Río	6.297 54	6.869 67	"	4.740 91	2.426 80	"
Pedro Abad	431 36	"	"	"	"	"
Pedroche	1.680 02	"	"	"	"	"
Posadas	2.154 14	"	"	"	"	"
Pozoblanco	8.317 26	"	"	"	"	"
Priego	10.700 60	17.852 34	"	"	"	21.391 38
Puente Genil	9.979 12	1.017 92	"	"	11.298 47	"
Rambla	8.363 22	16.284 39	6.842 05	3.905 17	50.149 48	6.022 77
Rute	5.103 72	5.417 75	"	"	"	12.864 12
San Sebastián de los Ballesteros	676 42	"	"	"	"	"
Santaella	7.198 68	"	6.343 05	"	"	7.275 62
Santa Eufemia	1.280 14	1.147 89	"	"	14.844 97	6.615 86
Torrecampo	"	"	"	"	"	"
Valenzuela	2.021 76	"	"	"	"	4.461 09
Valsequillo	369	"	"	380 70	"	213 35
Victoria	513 34	"	"	"	"	"
Villa del Río	3.256 56	1.618 53	"	"	"	"
Villafranca	3.151 18	"	"	"	81 02	"
Villaharta	245 66	116 38	"	"	1.626 63	1.351 57
Villanueva de Córdoba	2.764 07	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	1.296 52	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	936 47	"	"	"	"	"
Villaralto	335 08	"	"	"	"	"
Villaviciosa	1.431 57	"	"	"	"	"
Viso	1.742 06	"	"	"	"	"
Zuheros	1.433 06	1.904 83	943 39	2.250 61	1.553 76	"
TOTALES.....	296.874 15	248.215 27	65.754 45	120.986 27	1.199.047 22	862.735 10

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN-  
tes para guardas jurados.

JUSTIFICANTES  
de revista.

APÉNDICE  
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Listas de embarque  
con arreglo al último modelo.

CUENTAS  
de caudales y de ordenación.

NOMINAS  
con arreglo á los nuevos impues-  
tos establecidos.

RELACIONES  
de altas y bajas de matrícula, con  
sujeción á las prescripciones vi-  
gentes.

LOS LIBROS  
de Inventarios y Balances, y para  
la contabilidad municipal.

LAS NÓMINAS  
para el pago de haberes á los  
maestros de instrucción primaria.

PADRON  
de cédulas personales y hojas de-  
claratorias.

REPARTIMIENTO  
de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS  
trimestrales del 1 por 100 sobre  
pagos y sueldos.

LOS LIBROS  
borradores de Ingresos y Gastos,  
Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS  
Los nuevos estados mensuales  
de unidades de especies tarifadas,  
á 6 céntimos ejemplar.

LIBRAMIENTOS  
con los nuevos impuestos y re-  
cargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para co-  
nocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.  
Córdoba 5 de Junio de 1901.—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.